



AU08-2017-03676

CIRCULAR N° 3333

SANTIAGO, 31 OCT 2017

**REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744 Y EMPRESAS CON ADMINISTRACION DELEGADA.**

**MÓDULO SIATEP DE SISESAT**

**COMPLEMENTA Y MODIFICA CIRCULARES  
N°s 2.582 DE 2009, 2.717 DE 2011 Y N°2.806 DE 2012.**

## ÍNDICE

I.	DEFINICIONES GENERALES.....	2
II.	NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE PERSONAS SIN RUN .....	2
III.	MODIFICACION DE LAS OPCIONES DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN.....	3
IV.	INCORPORACIÓN DE CAMPOS EN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN (RECA).....	5
VI.	INSTRUCCIONES GENERALES. ....	5
1.	Derivación a otro Organismo Administrador .....	5
2.	Obligatoriedad de Codificación.....	6
3.	Modificaciones al Envío del Alta Médica .....	6
4.	Documento de Reingreso.....	6
5.	Prescripción de Medidas, Verificación de Medidas y Notificación a la Autoridad .....	6
6.	Definición en Llenado de Campos de SISESAT. ....	7
7.	Supervisor Técnico de Codificación. ....	7
VII.	VIGENCIA.....	8

Esta Superintendencia, en uso de las facultades que le confieren las leyes N°s 16.395 y 16.744, lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, considerando las instrucciones impartidas en las Circulares N°2.282283 y N°22832.283, de 2009, N°27172.717, de 2011 y N°2.806, de 2012 ha determinado necesario complementar y modificar las instrucciones ya impartidas sobre el registro de información de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, con el propósito de avanzar en la implementación del Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT)

Para efectos de esta Circular, los Administradores Delegados del Seguro deberán cumplir con las mismas obligaciones prescritas para los Organismos Administradores.

## **I. DEFINICIONES GENERALES**

1. SISESAT: Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual incluye a los módulos de SIATEP, RALF, EVAST, Capacitaciones, SUSESO-ISTAS, infracciones.
2. SIATEP: Sistema de Información de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el cual recibe la información proveniente de las denuncias de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales y todos los documentos ligados al proceso de calificación, entrega de prestaciones médicas y prescripciones derivadas de un caso (RELA, RECA, ALLA, ALME, REIP)
3. DIAT: Denuncia individual de accidentes del trabajo.
4. DIEP: Denuncia individual de enfermedad profesional.
5. Orden de Reposo Ley N°16.744 o Licencia Médica: Documento extendido por el médico a cargo de la atención del trabajador, en todos los casos en que a consecuencia del accidente o enfermedad presumiblemente laboral el trabajador requiera guardar reposo durante uno o más días, mientras no se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus labores y jornadas habituales.
6. RELA: información asociada al Reposo Laboral o Licencia Médica.
7. RECA: Resolución de calificación del origen de los accidentes y enfermedades.
8. Alta Laboral: Corresponde a la certificación del organismo administrador de que el trabajador está capacitado para reintegrarse a su trabajo, en las condiciones prescritas por el médico tratante. Se remite a SISESAT mediante el documento ALLA.
9. Alta Médica: Certificación del médico tratante del término de los tratamientos médicos, quirúrgicos, de rehabilitación y otros susceptibles de efectuarse en cada caso específico. Se remite a SISESAT mediante el documento ALME.

## **II. NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE PERSONAS SIN NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD**

De acuerdo a la evolución que ha tenido la fuerza de trabajo en el país, se observa un número creciente de extranjeros que trabajan sin contar con número de cedula de identidad emitida por el Registro Civil, para el correcto ingreso de las denuncias de dichos trabajadores:

1. Se modifica lo instruido en el punto 3.2 de la circular N°2.582 de 2009, sobre la estructura de la zona de identificación del trabajador, cambiando “RUT del trabajador” por “Documento de identidad”, el cual corresponde a un campo de tipo complejo, que se conforma por:

- a) Origen de la identificación, el cual tiene 2 valores posibles: [1] Nacional y [2] Extranjero.
- b) Identificador, el cual corresponde a string de máximo 15 caracteres.

Cuando el origen de la identificación sea del tipo [1], se aplicará la validación del módulo 11 al identificador. Cuando el origen de la identificación sea del tipo [2], se aceptará el identificador sin la validación del módulo 11.

En el caso de que el identificador tenga más de 15 caracteres se colocarán los primeros 15, contando del extremo izquierdo.

El orden de prelación de ingreso de los documentos en el caso de no contar con número de cedula de identidad es primero el documento de identidad equivalente para los países de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Uruguay, Paraguay y Perú, en segundo lugar el número de pasaporte, y en tercer lugar cualquier otro documento.

2. En el caso de que el Organismo Administrador tome conocimiento de que el trabajador obtuvo número de cedula de identidad se deberá enviar una nueva versión de los documentos DIAT/DIEP-OA, RECA, ALLA y ALME a SISESAT bajo el mismo CUN. En el caso del documento RELA se podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Anular los documentos RELA enviados a SISESAT y enviar las nuevas versiones con el número de cedula de identidad.
- b) Enviar una nueva RELA que resuma los envíos anteriores.
- c) Enviar una nueva versión de todas las RELA sin anular los anteriores.

### **III. MODIFICACION DE LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN.**

Respecto de las definiciones correspondientes al “Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata” y al “Accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata” fue necesario realizar ajustes para que sean concordantes entre sí y evitar que se puedan producir diferencias en su interpretación, dada la incorporación de una nueva opción de calificación que corresponde a los “Incidentes laborales sin lesión”. En consecuencia, se reemplaza el punto 3.3 de la circular N°2.806 de 2012, que contiene el listado de definiciones de tipos de calificación por las siguientes:

#### **1. Accidente del trabajo.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 16.744, se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte. Se excluyen los accidentes ocurridos a dirigentes sindicales en el desempeño de sus labores sindicales, y los accidentes de trayecto, los que se incluyen en otras opciones.

#### **2. Accidente de trayecto.**

Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N°16.744 sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores, que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

3. Enfermedad profesional.

Se entenderá por enfermedad profesional a toda aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal, o permanente o muerte. Incluye especialmente a las enfermedades que sin causar reposo laboral generan incapacidad permanente.

4. Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo sin incapacidad.

Se entenderá por accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo sin incapacidad a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de su trabajo, cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo, no le produzca una incapacidad temporal ni permanente y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

5. Enfermedad laboral sin incapacidad temporal ni permanente.

Se entenderá por enfermedad laboral sin incapacidad temporal o permanente, a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona cuando el profesional competente determina que el trabajador no le produzca una incapacidad temporal ni permanente.

6. Accidente común.

Se entenderá por accidente común a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de situaciones, condiciones o factores no laborales, estando excluidos, por tanto, de esta clasificación aquellos que permitan su calificación como un accidente del trabajo o accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata, o accidente de trayecto o accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata, independientemente de las consecuencias de dicha lesión.

7. Enfermedad común.

Se entenderá por enfermedad común a toda aquella causada por situaciones, condiciones o factores no laborales, es decir, no atribuibles en forma directa a las condiciones de trabajo, independientemente de las consecuencias de dicha enfermedad, estando excluidos, por tanto, de esta clasificación aquellas que permitan su calificación como una enfermedad profesional o enfermedad laboral sin incapacidad temporal ni permanente, independientemente de las consecuencias de dicha lesión.

8. Siniestro del trabajador no protegido por la ley 16.744.

Se entenderá por siniestro de trabajador no protegido por la Ley N°16.744 en aquellos casos en que el organismo administrador constata que el trabajador que sufre un accidente o enfermedad no es un trabajador dependiente, o es un trabajador independiente que no se encuentra cubierto por el Seguro de la Ley N°16.744.

9. Accidente ocurrido en el trayecto sin incapacidad.

Se entenderá por accidente ocurrido en el trayecto sin incapacidad a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores, cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo, no le produzca una incapacidad temporal ni permanente y puede

reintegrarse de inmediato a su trabajo.

**10. Accidente de dirigente sindical en cometido gremial.**

Se entenderá por accidente de dirigente sindical en cometido gremial aquellos sufridos por los dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales. Esta clasificación es de excepción y su uso está regulado por la normativa y jurisprudencia vigente.

**11. Accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al trabajo.**

Se entenderá por accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al trabajo aquellos que afecten a un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 que no tengan relación alguna con el trabajo, sin embargo, le provocan lesión al trabajador durante el desempeño de su labor o mientras está en el lugar de trabajo. Esta clasificación es de excepción y su uso está regulado por la normativa y jurisprudencia vigente.

**12. No se detecta enfermedad.**

Se entenderá cuando luego del respectivo análisis del caso, considerando los resultados de las evaluaciones establecidas o que estimaron necesarias para determinar la existencia de alguna enfermedad, ya sea de origen laboral o común, no se detecta enfermedad.

**13. Derivación a otro organismo administrador.**

Esta opción de calificación se deberá utilizar en aquellos casos en que la denuncia DIAT o DIEP realizada involucra a un trabajador de una empresa adherida o afiliada a un organismo administrador del Seguro de la Ley N°16.744 distinto al que la informó originalmente al SISESAT.

**14. Incidente laboral sin lesión.**

Se entenderá como incidente laboral sin lesión a aquel en que un trabajador recibe una primera atención por parte del organismo administrador, dada la naturaleza laboral del evento. No obstante, el médico tratante considerando los resultados de las evaluaciones que estimó necesarios, no detecta lesión física ni mental.

**IV. INCORPORACIÓN DE CAMPOS EN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN (RECA).**

Se incorpora a la RECA, en el TAG "evaluacion" el elemento "origen\_diagnostico" (del tipo STOrigen\_diagnostico), el cual tendrá como función registrar si el diagnóstico informado tiene la cobertura del seguro, indicado su origen laboral o común.

**V. INSTRUCCIONES GENERALES.**

**1. Derivación a otro Organismo Administrador o Administración Delegada**

Se instruye que en aquellos casos en los cuales se remita una denuncia a SISESAT, en los cuales, durante el proceso de calificación se percate que la entidad empleadora no se encuentre afiliada o adherida al Organismo Administrador del Seguro de la Ley N°16.744 o Administración Delegada que remitió la primera denuncia, este último deberá calificar el caso utilizando la tipología 13 de "derivación a otro organismo administrador", sin resolver sobre el origen laboral o común de la denuncia.

Adicionalmente, cuando se tome conocimiento del Organismo Administrador o Administración Delegada al que se encontraba efectivamente afiliada o adherida la entidad empleadora del trabajador involucrado, el organismo administradorOrganismo Administrador que realice las primeras atenciones deberá enviar toda la información del caso al organismo administrador que le corresponde resolver, así como los cobros que procedan.

Así mismo, cuando un Organismo Administrador o Administración Delegada reciba a un trabajador derivado con calificación tipo 13, éste deberá solicitar la información al organismo administradorOrganismo Administrador que recibió en primera instancia la denuncia del trabajador.

## 2. Obligatoriedad de Codificación.

Se reitera la obligación de codificar el diagnóstico mediante el uso de CIE-10 y clasificación de parte del cuerpo, en todas las resoluciones de calificación.

Adicionalmente se establece la obligación de la codificación del accidente según el código forma, agente del accidente, código intencionalidad (CIE-10 causa externa); y la codificación de la enfermedad profesional según el código de agente de enfermedad, para todos los casos calificados como de origen laboral.

Con respecto a los casos calificados de origen común, la codificación del accidente o de la enfermedad, se deberán suprimir los TAG correspondientes, o en su defecto enviar el TAG con códigos genéricos que cumplan con la estructura definida.

## 3. Modificaciones al Envío del Alta Médica

Se instruye el envío del Alta Médica en los casos en que el médico tratante certifique el término de los tratamientos médicos, quirúrgicos, de rehabilitación y otros susceptibles de efectuarse en cada caso específico (artículo 75 del D.S. 101). Se incluyen, en consecuencia, aquellos casos que cumpliendo la definición anterior cuenten con la emisión de un Alta Laboral.

En aquellos casos calificados de origen común no corresponde el envío del Alta Médica.

## 4. Documento de Reingreso

Se incorpora al SISESAT el documento de reingreso (Anexo N°2), el cual complementará la información en SIATEP respecto de aquellos trabajadores que requieren prestaciones médicas pero ya cuentan con un Alta Médica.

Consideraciones respecto al documento de reingreso:

- a) Se debe emitir en todos los casos en que un trabajador solicite ser reincorporado a tratamientos posterior a la emisión de una alta médica.
- b) En dicho documento se deberá registrar si la solicitud de reingreso a tratamientos fue aceptada o rechazada, señalando adicionalmente los diagnósticos establecidos en dicha evaluación.
- c) En los casos en que se modifique la resolución de calificación, se deberá emitir un nuevo documento RECA a través de SISESAT.
- d) El documento de reingreso se deberá emitir en un plazo de 48 horas desde la fecha de presentación del trabajador.

5. Prescripción de Medidas, Verificación de Medidas y Notificación a la Autoridad, para los casos de enfermedades profesionales (RECA tipo 3 y 5).

- a) Se incorpora el documento de prescripción de medidas el cual corresponde al documento que emite el Organismo Administrador al empleador y que tienen como objetivo corregir las deficiencias detectadas en materia de seguridad y salud en el trabajo. El detalle de los campos se encuentra en el Anexo N°3-Apéndice A.
- b) Se incorpora el documento de verificación del cumplimiento de medidas prescritas, el cual muestra la revisión por parte del Organismo Administrador del cumplimiento de las medidas que previamente fueron indicadas al empleador. El detalle de los campos se encuentra en el Anexo N°3-Apéndice B.
- c) Se incorpora el documento de notificación a Autoridad, el cual corresponde al documento que certifica la notificación por parte del Organismo Administrador a la Inspección del Trabajo o la SEREMI de Salud, en caso de que la entidad empleadora no implemente las medidas correctivas o no las realice en el tiempo y con la calidad esperada. Además, el Organismo Administrador deberá indicar las medidas que toma para sancionar a la entidad empleadora. EL detalle de los campos se encuentra en el Anexo N°3-Apéndice C.
- d) Se agrega la zona de Centro de Trabajo a los documentos de prescripción de medidas, verificación de medidas y notificación a la autoridad. Los campos que contiene el centro de trabajo son los siguientes:

- CT Geolocalización se refiere a la ubicación geográfica del centro de trabajo (coordenadas: Latitud, Longitud).
- CUV: Código único de vigilancia, el cual será validado su existencia contra EVAST. En caso de que no exista CUV para el centro de trabajo, se deberá crear a través del documento N° 51, y agregar el CUV generado a la RECA.
- rut\_empleador\_principal.
- nombre\_empleador\_principal.
- nombre\_centro\_trabajo.
- tipo\_empresa.
- geolocalizacion: (incluye geo\_latitud y geo\_longitud).
- direccion\_centro\_trabajo (incluye los elementos propios de una dirección).
- descripcion\_actividad\_trabajador.
- n\_trabajadores\_propios\_ct.
- n\_trabajadores\_hombre\_c.
- n\_trabajadores\_mujer\_ct.

6. Definición en llenado de campos de SISESAT.

Se incluye en el Anexo N°4 las definiciones específicas para el llenado de campos de SIATEP en los cuales se ha detectado problemas en la calidad del registro. Estas obligaciones se encontraban en el Ord. N°43.578, del año 2016.

7. Supervisor técnico de codificación.

Se instruye la incorporación de un Supervisor Técnico en relación a SISESAT quien tendrá como funciones principales:

- a) Verificar la calidad y completitud de los documentos enviados.
- b) Revisar el cumplimiento de los plazos para el envío de los documentos.



- c) Responder a los Oficios que emanen de esta Superintendencia relacionados al módulo SIATEP de SISESAT.

El nombramiento del Supervisor Técnico deberá ser informado a esta superintendencia a la dirección de correo electrónico sisesat@suseso.cl.

## VI. VIGENCIA

Esta Circular entrará en vigencia a partir del 1 de Enero de 2018 con excepción de la modificación de la zona identificación del trabajador de los eDoc, que corresponde al cambio de RUN por documento de identidad, la cual será obligatoria a partir del 1 de abril de 2018.

Así mismo, la incorporación del elemento "origen\_diagnostico" en el eDoc 7 RECA y el envío de los nuevos documentos reingreso, prescripción, verificación y notificación a la autoridad, según corresponda el caso, serán obligatorias desde el 1 de julio de 2018.



*[Handwritten signature]*  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

*[Handwritten signatures]*  
EDM / PGC / DGG / MASS / LBA / SVV / JCR / MGL  
Anexos

ANEXO N°1 Cambios en Zonas de SISESAT.

Apéndice A: ZONA C de Datos del trabajador accidentado

Apéndice B: Zona ZCT del centro de trabajo

Apéndice C: Resolución de Calificación

ANEXO N°2 Documento de reingreso.

ANEXO N°3 Prescripción de Medidas, Verificación de Medidas y Notificación a la Autoridad.

Apéndice A: Documentos de Prescripción de Medidas.

Apéndice B: Documentos de Verificación de Medidas.

Apéndice C: Documentos de Notificación a la autoridad.

ANEXO N°4 Definición en Llenado de Campos de SISESAT.

## DISTRIBUCIÓN

Mutualidades de Empleadores

Instituto de Seguridad Laboral

Empresas con Administración Delegada

Subsecretaría de Salud Pública

Secretarías Regionales Ministeriales de Salud

Instituto de Salud Pública

SUSESO

Fiscalía

Departamento de Regulación

Departamento de Supervisión y Control

Departamento de Contencioso Administrativo

Departamento de Tecnología y Operaciones

Unidad de Medicina del Trabajo

Oficina de Partes

Archivo Central.

**ANEXO N°1: Cambios en Zonas de SISESAT**  
**Apéndice A: ZONA C de Datos del trabajador accidentado**

TRABAJADOR — ZONA C						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Ob	Validaciones
Trabajador	<trabajador>	CTTrabajador		Datos del trabajador	OB	
Apellido Paterno	<apellido_paterno>	STTexto		Apellido paterno del trabajador	OB	
Apellido materno	<apellido_materno>	STTexto		Apellido materno del trabajador	OB	
Nombres del trabajador	<nombres>	STTexto		Nombres del trabajador	OB	
Documento de identidad	<documento_identidad>	CTIdentidad		Se identifica país de origen del documento de identidad y el identificador de dicho documento.	OB	
--Origen del documento de identidad	<origen_doc_identidad>	STOrigen_identidad		Establece la procedencia del documento de identidad	OB	1 Nacional 2 Extranjero.
--Identificador del documento	<identificador>	STTextoRut	En el caso de que el documento tenga más de 15 caracteres se colocarán los primeros 15, siendo el primer dígito el del extremo izquierdo.	Corresponde al número, código o cadena de caracteres propio del documento de identidad		string de máximo 15 caracteres
Fecha de nacimiento	<fecha_nacimiento>	date		Fecha de nacimiento del trabajador	OB	
Edad	<edad>	Integer		Edad del trabajador	OB	
Sexo	<sexo>	STSexo		Sexo del trabajador	OB	
Nacionalidad	<nacionalidad>	STPais_nacionalidad		Nacionalidad del trabajador	OB	
Código etnia	<codigo_etnia>	STCodigo_etnia		Código del pueblo originario	OP	0. Ninguno 1. Alacalufe 2. Atacameño 3. Aimara 4. Colla 5. Diaguita 6. Mapuche 7. Quechua 8. Rapa Nui 9. Yámana (Yagán) 10. Otro ¿Cuál?
Etnia	<etnia_otro>	String		Etnia del trabajador cuando indica la opción "Otro"	C	Debe venir en caso que el código de etnia sea 10

Dirección trabajador	<direccion_trabajador>	CTDireccion	Dirección del trabajador	OB	
Profesión trabajador	<profesion_trabajador>	String	Profesión del trabajador	OB	
Código profesión	<ciuo_trabajador>	STCIUO	Código de la profesión del trabajador	OB	CIUO
Categoría ocupacional	<categoria_ocupacion>	STCategoria_ocupacion	Tipo de categoría ocupacional del trabajador	OB	1. Empleador 2. Trabajador Dependiente 3. Trabajador Independiente 4. Familiar no Remunerado 5. Trabajador Voluntario
Duración contrato	<duracion_contrato>	STDuracion_contrato	Tipo de contrato del trabajador	OB	1. Indefinido 2. Plazo fijo 3. Por obra o faena 4. Temporada
Dependencia	<tipo_dependencia>	STDependencia	Tipo de dependencia del trabajador	OP	1. Dependiente 2. Independiente
Remuneración	<tipo_remuneracion>	STRemuneracion	Tipo de remuneración del trabajador	OB	1. Remuneración fija 2. Remuneración variable 3. Honorarios
Fecha ingreso trabajo	<fecha_ingreso>	Date	Fecha en la que se incorporó a la empresa	OB	
Teléfono	<telefono_trabajador>	CTTelefono	Teléfono del trabajador	OP	
Clasificación	<clasificacion_trabajador>	STClasificacion_trabajador	Clasificación del trabajador	OP	1. Empleado 2. Obrero
Sistema de salud	<sistema_comun>	STSistema_comun	Sistema de salud común del trabajador	OP	1. Público 2. Privado

Apéndice B: Zona ZCT del centro de trabajo

CENTRO DE TRABAJO — ZONA ZCT						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Ob	Validaciones
CUV	<cu>	STCUV	En los casos en que no se cuente con el CUV en EVAST que identifica al centro de trabajo, se deberá crear en EVAST a través del documento 51. Una vez creado se debe ingresar en el TAG <cu>	Código único para EVAST (análogo a la operación del CUN SISESAT), caracterizado por, rut de la empresa evaluada, el rut del dueño del centro de trabajo y coordenadas geográficas. Para abrir un CUV, este siempre se aperturará solo con un e-doc 51	OB	Se genera nuevo CUV con Tipo de Documento =51
Rut Empleador Principal	<rut_empleador_principal>	STRut		Rut Empleador Principal (el que Contrata, Subcontrata, etc.). Puede corresponder a la misma empresa evaluada o bien a una mandante que contrata o subcontrata. Se considera a rut empleador principal a la empresa dueña del lugar donde está prestando servicios el empleador evaluado.	OB	Expresión regular "[0-9]{1,8}-([0-9]{1,3})" Modulo 11
Nombre Empleador Principal	<nombre_empleador_principal>	STTexto		Corresponde al nombre asociado al rut del campo anterior, empresa dueña del lugar donde está prestando servicios el empleador evaluado.	OB	
Nombre Centro de Trabajo	<nombre_centro_trabajo>	STTexto		Nombre que le asigna la empresa evaluada, al centro de trabajo donde se desempeñan los trabajadores evaluados	OB	
Tipo Empresa	<tipo_empresa>	STTipo_empresa		Rol que ejerce la empresa evaluada en el centro de trabajo: 1=Principal 2=Contratista 3=SubContratista 4= Servicios Transitorios	OB	
CTCentro Trabajo geolocalización	<geolocalizacion>	CTGeolocalizacion		CT Geolocalización se refiere a la ubicación geográfica del CT (coordenadas: Latitud, Longitud). Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección. En caso de no contar con dirección, medida en el acceso principal del centro de trabajo. Ej. latitud: -33.4404190, longitud: -70.6564402	OB	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. Latitud: -33.4404190 longitud: -70.6564402 Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.
X (Latitud)	<geo_latitud>	STCoordenada		Se refiere a la coordenada de latitud correspondiente a la geolocalización o ubicación geográfica del CT. Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección de dicho CT. En caso de no contar con dirección, esta se debe obtener en la ubicación del acceso principal del centro de trabajo. Ej. Latitud: -33.4404192 Con detalle de 7 decimales.	OB	N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. Latitud: -33.4404192 Por expresión regular. Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6

Y (Longitud)	<geo_longitud>	STCoordenada			Se refiere a la coordenada de longitud correspondiente a la geolocalización o ubicación geográfica del CT. Su obtención corresponde a la referencia gmaps de acuerdo a la dirección de dicho CT. En caso de no contar con dirección, esta se debe obtener en la ubicación del acceso principal del centro de trabajo. Ej. Longitud: -70.6564402 Con detalle de 7 decimales.	OB	decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud. N° decimal, positivo o negativo, compuesto por 2 enteros y 7 decimales Ej. Longitud: -70.6564402. Por expresión regular. Para efecto de la creación del CUV, considera hasta 6 decimales, tanto en la Latitud como en la Longitud.
CT DIRECCION CENTRO TRABAJO	<direccioncentrotrabajo >	CTDireccionCentroTrabajo			La dirección del CT, corresponderá a al lugar donde se encuentran los trabajadores evaluados. Dicho lugar es la dirección de la empresa dueña de las dependencias. Complex Type que incluye Tipo Calle, nombre calle, numero, resto dirección, localidad, comuna y resto dirección y que se detallan a continuación	OB	
Tipo calle	<tipo_calle_ct>	STTipoCalle			Se refiere al tipo de calle correspondiente a la dirección del centro de trabajo evaluado 1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	OB	
Nombre calle	<nombre_calle_ct>	STTexto			Corresponde al nombre de la calle de la dirección del centro de trabajo evaluado	OB	
Numero	<numero_ct>	Integer			Corresponde al número de la dirección del CT evaluado. Si la calle, avenida o pasaje no tiene número, debe ponerse "0".	OB	
Resto dirección	<resto_direccion_ct>	String			Corresponde otros datos que orienten a la dirección del centro de trabajo evaluado. Si no hay más datos, puede dejarse en blanco.	OB	
Localidad	<localidad_ct>	String			Corresponde a la localidad de la dirección del centro de trabajo evaluado. Si no se ubica en una localidad, este campo puede dejarse en blanco.	OB	
Comuna	<comuna_ct>	STCodigo_comuna			Corresponde al código de la comuna de la dirección del centro de trabajo evaluado.	OB	
Descripción Actividad Centro Trabajo	<descripcion_actividad_trabajadores_ct>	STTexto			Descripción de la actividad o servicio que desarrollan los trabajadores evaluados. Y que no necesariamente corresponde a la descripción del CIU del empleador evaluado.	OB	
N° Total Trabajadores CT	<n_trabajadores_propios_ct>	PositiveInteger			Número Total Trabajadores en el Centro de Trabajo del Empleador Evaluado.	OB	>=1, n_trabajadores_propios_ct = n_trabajadores_hombre_ct + n_trabajadores_mujer_ct >=0
N° Trabajadores Hombres CT	<n_trabajadores_hombre>	nonegativeInteger			Número de Trabajadores Hombres en el Centro de Trabajo	OB	

N° Trabajadores Mujer CT	<n_trabajadores_mujer_ct>	nonegativeInteger		del Empleador Evaluado. Número de Trabajadores Mujeres en el Centro de Trabajo de la Empresa Evaluada	OB	>=0
Comité Paritario Constituido	<com_par_constituido>	STSiNoNC		¿La empresa evaluada cuenta con un Comité paritario constituido en el centro de trabajo o está representada en un comité constituido en la faena? 1=SI 2=NO 3=No Corresponde	OB	
Experto Prevención Riesgos	<experto_prevenccion_riegos>	STSiNo		¿Cuenta con Experto en Prevención Riesgos en el centro de trabajo? Experto en Prevención Riesgos 1=SI (propio o facilitado por mandante) 2= No	OB	
Experto Prevención Riesgos- Horas Semana dedicación al CT	<horas_semana_dedicacion_ct>	PositiveInteger		Dedicación del experto en prevención de riesgos al centro de trabajo medida en horas/semana.	C	Obligatorio, cuando el campo: "Experto Prevención Riesgos" =1
Fecha Inicio Centro Trabajo	<fecha_inicio_ct>	Date		Fecha de Inicio de actividades en el CT o fecha de inicio de faena (la más reciente de ellas). Si se desconoce el día y el mes debe registrar al menos el año de inicio faena.	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Centro de trabajo con fecha de cierre conocida	<tiene_fech_term>	STSiNo		Tiene fecha término de cierre del CT o de contrato, actividad o faena. 1=SI 2=NO	OB	
Fecha Término Centro Trabajo	<fecha_termino_ct>	Date		Fecha término de cierre del CT, o de contrato, actividad o faena. Si se desconoce el día y el mes debe registrar al menos el año de término de faena.	C	Obligatorio si campo "Tiene_Fech_Term" =1 Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01

**Apéndice C: Resolución de Calificación**

Resolución de calificación
Zona A de identificación del documento
Zona B de identificación del empleador
Zona C de identificación del trabajador
Zona D de identificación del accidente
Zona E de identificación de la enfermedad
Zona G de diagnóstico
Zona H de resolución de calificación
Zona O de Seguridad del documento

**ZONA G de diagnóstico**

DIAGNÓSTICO – ZONA G						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Ob	Validaciones
Diagnóstico	<diagnostico>	Base64Binary		Diagnóstico Médico	OB	
Código diagnóstico	<codigo_diagnostico>	STCIE10		Código Diagnóstico según CIE-10	OB	CIE-10
Ubicación	<ubicacion>	Base64Binary		Ubicación de la lesión o enfermedad	OB	
Código ubicación	<codigo_ubicacion>	STCodigo_ubicacion_lesion		Código de ubicación de la lesión según OIT	OB	Clasificación según la ubicación de la lesión de OIT
Fecha diagnóstico	<fecha_diagnostico>	Date		Fecha en que se realiza el diagnóstico	OB	
Origen del diagnóstico	<origen_diagnostico>	STOrigen_diagnostico		Origen laboral o común del diagnóstico	OB	1= Origen labral 2= Origen no laboral

ZONA H de resolución de calificación

RESOLUCIÓN — ZONA H						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Ob	Validaciones
Número de la Resolución	<num_resol>	String		Número que identifica el documento en cada organismo administrador	OB	
Derivación 77	<derivacion77>	STSiNo		Indica si el caso proviene de una derivación que se acoge al 77 bis	OB	
Calificación accidente o enfermedad	<tipo_acc_enf>	STTipo_accidente_enfermedad		Calificación accidente o enfermedad	OB	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Accidente del Trabajo.</li> <li>2. Accidente de Trayecto.</li> <li>3. Enfermedad Profesional.</li> <li>4. Accidente Ocurrido a Causa o con Ocasión del Trabajo con Alta Inmediata.</li> <li>5. Enfermedad Laboral Con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente.</li> <li>6. Accidente Común.</li> <li>7. Enfermedad Común.</li> <li>8. Siniestro del Trabajador no Protegido por la Ley 16.744.</li> <li>9. Accidente Ocurrido en el Trayecto con Alta Inmediata.</li> <li>10. Accidente de Dirigente Sindical en Cometido Gremial.</li> <li>11. Accidente Debido a Fuerza Mayor Extraña Ajena al Trabajo.</li> <li>12. No se Detecta Enfermedad.</li> <li>13. Derivación a otro Organismo Administrador.</li> <li>14. No se Detecta Lesión.</li> </ol>
Indicaciones	<indicaciones>	String		Indicaciones para el empleador y/o trabajador	OB	
Codificación Enfermedad	<codificacion_enfermedad>	CTCodificacion_enfermedad		Codificación de la Enfermedad Profesional según el código de agente de enfermedad.	OB	
Codificación Accidente	<codificacion_accidente>	CTCodificacion_accidente		Codificación del Accidente según el código forma, agente del accidente, código intencionalidad.	OB	
Calificador	<calificador>	CTCalificador		Antecedentes de quien califica el origen del accidente o la enfermedad.	OB	



**ANEXO N°2**

**Documento de reingreso**

Documento de reingreso
Zona A de identificación del documento
Zona B de identificación del empleador
Zona C de identificación del trabajador
Zona D de identificación del accidente
Zona E de identificación de la enfermedad
Zona K de identificación del alta médica
Zona L de identificación del médico
Zona REING de reingreso del trabajador
Zona O de Seguridad del documento

**Zona de Reingreso**

**REINGRESO — ZONA REING**

Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Ob	Validaciones
Fecha de presentación del trabajador	<fecha_presentacion_trab>	DateTime		Fecha y hora en que se presenta el trabajador en la admisión después de su alta médica	OB	
Fecha de reingreso	<fecha_reingreso>	DateTime		Fecha y Hora en que es atendido el trabajador después de su alta médica	OB	
Motivo de reingreso	<motivo_reingreso_descripcion>	STText		Descripción del motivo de reingreso del trabajador	OB	
Reingreso	<reingreso>	STReingreso		Determina si el reingreso se acepta o no se acepta por parte del Organismo Administrador	OB	1= Acepta el reingreso 2 = no se acepta el reingreso
Evaluación del reingreso	<evaluacion_reingreso>	CTEvaluacion_reingreso	Se puede replicar más de una vez	Este TAG contiene a: diagnostico_reingreso codigo_diagnostico_reingreso origen_diagnostico_reingreso	OB	
Diagnóstico de reingreso	<diagnostico_reingreso>	Base64Binary		Describe el diagnóstico por el cual se acepta o rechaza el reingreso	OB	
Código diagnóstico de reingreso	<codigo_diagnostico_reingreso>	STCIE10		Código Diagnóstico según CIE-10	OB	CIE-10
Origen del diagnóstico de reingreso	<origen_diagnostico_reingreso>	STOrigen_diagnostico_reingreso		Origen laboral o común del diagnóstico	OB	1= Origen labral 2= Origen no laboral

**ANEXO N°3: Prescripción de Medidas, Verificación de Medidas y Notificación a la Autoridad**

**Apéndice A: Documentos de Prescripción de Medidas**

Prescripción de Medidas
Zona A de identificación del documento
Zona B de identificación del empleador
Zona ZCT de Información del centro de trabajo
Zona C de identificación del trabajador
Zona E de identificación de la enfermedad
Zona Prescripción de Prescripción de medidas
Zona O de Seguridad del documento

**ZONA PRESCRIPCIÓN; Medidas correctivas.**

PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS - ZONA PRESCRIPCIÓN						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Ob	Validaciones
Fecha Prescripción Medida	<fecha_prescripcion_medida>	Date		Fecha Prescripción Medida	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
CT PRESCRIPCIÓN MEDIDA	<prescripción_medidas>	CTPrescripcionMedida_R alf		Corresponde a 1 conjunto de datos que definen 1 prescripción de medida. Contiene: folio de Medida, tipo medida, código medida prescrita, descripción de medida, medida inmediata, fecha de cumplimiento y código causa. Que se detallan a continuación.	OB	
Folio Medida Prescrita	<Folio_medida_Prescrita>	Integer		Numero incremental que asigna cada OAL a cada medida prescrita.	OB	
Tipo Medida Prescrita	<Tipo_Medida_Prescrita>	STipoMedidaPrescrita		El tipo de medida prescrita corresponde a una Clasificación de medidas: 1=Medida de control Ingenieril 2=Medida de control Administrativo 3=Medida de control Protección Personal Por el momento no se utilizará codificación de las medidas prescritas	OB	
Código Medida Prescrita	<codigo_medida>				OP	
Descripción de la Medida Prescrita	<descripcion_medida_prescrita>	STtexto	Observación/descripción de la medida prescrita		OB	
Medida Inmediata	<medida_inmediata>	STSiNo		Medida prescrita a cumplir de forma inmediata: 1=Si 2=No	OB	

Plazo Cumplimiento Medida	<fecha_plazo_cumplimiento_medida>	Date			Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Código de la causa	<codigo_causa>	STCodigoCausa		Por el momento no se utilizará codificación de las causas	OB
Documentos anexos que acompañaran la notificación de las medidas correctivas.	<documento_anexo>	CTAnexo	El elemento se puede repetir más de una vez Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTOS_ANEXOS_C AUSAS>	Formulario original firmado de medidas correctivas digitalizado y otros documentos relacionados. Cada documento anexado debe incluir nombre, fecha, autor y documento en si.	OP
Investigador	<investigador>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUN del experto investigador	OB

Apéndice B: Documentos de Verificación de Medidas

Verificación de Medidas
Zona A de identificación del documento
Zona B de identificación del empleador
Zona ZCT de Información del centro de trabajo
Zona C de identificación del trabajador
Zona E de identificación de la enfermedad
Zona Verificación de verificación de medidas
Zona O de Seguridad del documento

ZONA VERIFICACIÓN; Verificación de Medidas.

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS - ZONA VERIFICACIÓN						
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Ob	Validaciones
CT ZONA ZVM	<verificación_medidas>	CTZonaVM		El CT ZONA ZVM contiene al CT DATOS VERIFICACION	OB	
Fecha Verificación	<fecha_verificacion>	Date		Fecha de Verificación de Medida Prescrita	OB	Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Folio Medida Prescrita	<folio_medida_prescrita>	Integer		Corresponde al folio de la medida prescrita incremental otorgado por el organismo administrador y que fue registrada en el documento prescripción de medida.	OB	
CT DATOS VERIFICACION	<datos_verificacion>	CTDatosVerificacion_Ral f		Corresponde a un conjunto de datos que definen una verificación de medida. Contiene: cumplimiento medida, observación seguimiento y fecha de cumplimiento de las medidas por el Empleador.	OB	
Cumplimiento Medida	<cumplimiento_medida>	STCumplimientoMedida		1= Cumple medida prescrita por el OA. 2= Cumple implementando medida equivalente o superior, distinta a la prescrita por el OA. 3= No cumple, no implementando o implementando deficientemente medida prescrita por el OA. 4= No cumple, implementando medida deficiente distinta a la prescrita por el OA.	OB	
Observación Verificación	<observacion_verificacion>	STTexto		Obligatorio si el cumplimiento de medida es = 3 o 4	C	Obligatorio si campo: "Cumplimiento Medida" = 3 o 4
Fecha de cumplimiento de las medidas por el Empleador	<fecha_cumple_medida_empleador>	Date		Corresponde a la fecha en la que el empleador implementa la medida. Esta fecha puede o no diferir con la visita de verificación del OAL	OB	>= Fecha accidente

Documentos anexos que acompañaran la notificación de las causas y medidas correctivas.	<documentos_anexos>	CTAnexo	Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTOS_ANEXOS >	Formulario original de cumplimiento de medidas firmado por el empleador u otros documentos relacionados. Cada documento anexado debe incluir nombre, fecha, autor y documento en si.	OB	
Verificador	<verificador>	CTPersonaRALF		Nombre, apellidos y RUN del investigador	OB	

**Apéndice C: Documentos de Notificación a la autoridad**

Notificación a la autoridad	
Zona A de identificación del documento	
Zona B de identificación del empleador	
Zona ZCT de Información del centro de trabajo	
Zona C de identificación del trabajador	
Zona E de identificación de la enfermedad	
Zona Notificación de notificación a la autoridad	
Zona O de Seguridad del documento	

**ZONA NOTIFICACION: Notificación autoridad.**

NOTIFICACIÓN AUTORIDAD - ZONA NOTIFICACIÓN					
Nombre del campo	TAG	Tipo	Observaciones	Descripción	Validaciones
Causa Notificación	<causa_notificacion>	STCausaNotificacion		Causales de notificación a la Autoridad: 4= Incumplimiento de medidas prescritas por el OA 5= Empleador impide el cumplimiento de Circular.	OB
CT Notificación Autoridad	<notificacion_autoridad>	CTNotificacionAutoridad	Se puede repetir hasta 2 veces	Incluye Fecha_Notificacion_Autoridad Autoridad_Receptora Region_Autoridad_Receptora receptor_autoridad	OB
Fecha Notificación Autoridad	<fecha_notificacion_autoridad>	Date		Corresponde a la Fecha en que se realiza la Notificación a la Autoridad	OB Validaciones de Fecha Formato Fecha: 2016-01-01
Identificación Autoridad Receptora	<autoridad_receptora>	STAutoridad		Identificación de Autoridad receptora de la notificación: 1= Dirección del Trabajo 2= SEREMI de Salud	OB
Región Autoridad Receptora	<region_autoridad_receptora>	STCodigoRegion		Corresponde a la región de la autoridad notificada	OB
CT Receptor Autoridad	<receptor_autoridad>	CTReceptorAutoridad		Corresponde a los datos del profesional de la autoridad notificada que incluye Rut, Nombres, Apellido paterno, Apellido materno, Correo Electrónico.	OB
Rut Profesional Autoridad	<rut_profesional_autoridad>	STRut		Corresponde al rut del profesional de la Autoridad	OB Si se ingresa Rut, validar: Expresión regular "[0-9]{1,8}-([0-9]{1,3})"Modulo 11
Apellido Paterno Autoridad	<apellido_paterno_autoridad>	STTexto		Corresponde al apellido paterno del profesional de la Autoridad	OB
Apellido Materno Autoridad	<apellido_materno_autoridad>	STTexto		Corresponde al apellido materno del profesional de la Autoridad	OB

Nombres Autoridad	dad>				Corresponde a los nombres del profesional de la Autoridad	OB	
Correo Electrónico Responsable Autoridad	<nombres_autoridad> <correo_elect_resp_autoridad>	STTexto STEmail			Corresponde al correo electrónico del profesional de la Autoridad	OB	Según expresión regular
CT aplicación Multa	<aplicacion_multa>	CTAplicacionMulta			Contiene los siguientes campos: <aplicacion_multa> <fecha_inicio_multa> <fecha_fin_multa> <monto_multa> <recargo>	OB	
Aplicación de Multa	<tipo_multa>	STMulta			1= Aplicación de Art. 80 2 = Recargo por D.S. 67 art. 5 3 = Recargo por D.S. 67 art. 15	OB	
Fecha de inicio de la Multa	<fecha_inicio_multa>	Date			Fecha en que se determina el pago según Art. 80 o comienza el recargo por Art. 15 o Art.5	OB	
Fecha de fin de la Multa	<fecha_fin_multa>	Date			Fecha en que termina el recargo por D.S. 67 Art. 15 o Art.5. En el caso de pago según Art. 80 se debe colocar la fecha de inicio de la multa.	OB	
Monto de la multa	<monto_multa>	Numeric			Debe ser llenado en caso que tipo_multa = 1 (aplicación del Art. 80)	C	
Recargo	<recargo>	Decimal			Debe ser llenado caso que tipo_multa = 2 o 3. (Aplicación por D.S. 67 Art. 15 o Art.5.)	C	
Documentos anexos que acompañan	<documento_anexo>	CTAnexo		Obligatorio. Tipo se desglosa en 4 campos. Puede venir múltiples veces y se encuentra dentro del padre <DOCUMENTO_ANEXO>	Documentos complementarios que acompañan la notificación a la autoridad como el plan de asistencia técnica, documento de suspensión de aumento de tasas en el que conste el cumplimiento de medidas, etc	OB	
Representante del OA	<representante_oa>	CTPersonalRALF			Nombre, apellidos y RUN del representante del organismo administrador.	OB	MODULO11 (RUN representante OA)

## ANEXO N°4

### Definición en Llenado de Campos de SISESAT

- i. Zona A (Documento)
  - a. fecha\_emision; Fecha del primer contacto (administrativo o clínico) con el trabajador/empleador u otro. En la RECA corresponde a la fecha de calificación. En el reposo laboral, alta laboral y alta médica corresponde a la fecha en que se emite el respectivo documento al trabajador. En el caso de la Resolución de Incapacidad Permanente corresponde a la fecha en que se realiza la resolución ya sea en el Compín o en Organismo Administrador.
- ii. Zona D (Accidente)
  - b. que; Se debe registrar lo que estaba haciendo exactamente el trabajador al momento del accidente. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.
  - c. como; Se debe describir de manera detallada qué pasó y cómo ocurrió el accidente a fin de poder luego clasificar y codificar el mecanismo causal. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.
  - d. lugar\_accidente; Corresponde al sitio o lugar específico en el cual ocurrió el accidente. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.
  - e. trabajo\_habitual\_cual; Descripción del trabajo habitual del trabajador, el cual puede ser diferente al realizado al momento del accidente. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.
  - f. gravedad; Cuando la denuncia es emitida por el empleador o el trabajador se debe colocar la gravedad que los mismos refieren. Con respecto a la denuncia del Organismo Administrador el registro de la gravedad debe ser precisa y de acuerdo a lo establecido, siendo el código 1 cualquier accidente no grave ni fatal, el código 2 los accidentes graves según el criterio establecido en la Circular N° 2345 de esta Superintendencia, y el código 3 a un accidente laboral fatal (se excluyen los fallecimientos posteriores al momento de generada la primera denuncia OA).
  - g. Tipo\_accidente\_trayecto; Este campo no debe ser llenado en caso de que el campo "Accidente\_tipo" corresponde a 1 (Accidente de trabajo).
- iii. Zona E (Enfermedad)
  - a. sintoma; Ingresar la descripción del síntoma referido por el trabajador al momento de la denuncia. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo una glosa del código CIE-10, tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.
  - b. parte\_cuerpo; Ingresar la descripción de la parte del cuerpo afectada y la lateralidad si



corresponde. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo una glosa del código CIE-10, tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.

- c. `direccion_trabajo` (sic); Ingresar la descripción del trabajo o actividad que realizaba cuando comenzaron las molestias. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.
- d. `puesto_trabajo`; Ingresar el nombre del puesto de trabajo o actividad que realizaba cuando comenzaron las molestias. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.
- e. `agente_sospechoso`; Describir los factores o agentes del trabajo que pueden ser la causa de las molestias. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo una glosa del código CIE-10, tablas de dominios u otros de análoga naturaleza.

iv. Zona G (diagnóstico)

- a. `evaluacion`; Corresponde al set de datos de diagnóstico, clasificaciones y codificación correspondiente. La primera evaluación (set diagnóstico) es aquella en la cual se fundamenta la calificación para aquellos casos calificados como laborales. Para los casos calificados como comunes, la primera evaluación corresponderá al diagnóstico derivado del motivo de la consulta. Las siguientes evaluaciones se pueden referir a otros diagnósticos laborales secundarios (para los calificados laborales) o comunes relacionados al caso.
- b. `diagnostico`; Corresponde a un diagnóstico clínico. El texto debe ser libre, se espera una descripción precisa de lo requerido, no un texto de lista tabular, como por ejemplo una glosa del código CIE-10, tablas de dominios u otros de análoga naturaleza. Se soporta un único diagnóstico en el campo, para más de un diagnóstico se debe generar una nuevo set de evaluación (set diagnóstico). Será observada la calidad de los diagnósticos, debiéndose evitar aquellos referidos a síntomas.
- c. `codigo_diagnostico`; En caso de accidentes del trabajo se realizará revisión de los casos codificados en capítulo XXI "Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud" (Z00-Z99) y capítulo XXII "Códigos para situaciones especiales" (U00-U99). En el caso de enfermedad profesional se considerarán sujeto de observación los códigos que sean parte del capítulo XX "Causas externas de morbilidad y de mortalidad" (V01-Y98), capítulo XXI "Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud" (Z00-Z99) y capítulo XXII "Códigos para situaciones especiales" (U00-U99). La codificación de diagnósticos en los capítulos mencionados serán revisados periódicamente, dado que su sobre uso puede responder a un déficit en la calidad de los diagnósticos.
- d. `codigo_ubicacion`; Serán sujeto de observación los casos en que sea utilizado el código 9.0.0, dado que su sobre uso puede responder a un déficit en la calidad de los diagnósticos.

- v. Zona H (Resolución)
  - a. codigo\_agente\_enfermedad; Serán sujeto de observación los casos en que sea utilizado el código 9999999999 u otros genéricos, dado que su sobre uso puede responder a un déficit en la calidad en la evaluación de las condiciones de exposición.
  - b. codigo\_forma; Serán sujeto de observación los casos en que sea utilizado el código 90 y 91 dado que su sobre uso puede responder a un déficit en la calidad de la captura del relato o investigación del accidente.
  - c. codigo\_agente\_accidente; Serán sujeto de observación los casos en que sea utilizado el código 690, 700 u otros genéricos, dado que su sobre uso puede responder a un déficit en la calidad de la captura del relato o investigación del accidente.
  - d. codigo\_intencionalidad; Serán sujeto de observación los casos en que sea utilizado el código Y34.9 dado que su sobre uso puede responder a un déficit en la calidad de la captura del relato o investigación del accidente.
  - e. Adicionalmente, aquellos casos que han sido calificados como tipo 4, 5 o 9 y se requiere emitir un Reposo Laboral, deben ser recalificados como tipo 1, 2 o 3 según corresponda. Para todo efecto debe haber concordancia entre la Resolución de Calificación y la emisión de Reposo Laboral.
  
- vi. Anulación y reenvío.
  - a. La anulación de cualquier documento ya sea un expediente completo (CUN) o un documento que pertenezca a un expediente debe ser notificada a esta superintendencia mediante correo electrónico a [sisesat@suseso.cl](mailto:sisesat@suseso.cl), identificando el CUN, tipo/s de documento/s, folio/s de documento/s y motivo de la anulación.